

RESOLUCIÓN No. 0962

(30 de octubre de 2025)

Por la cual se dispone la revisión de admisión de un aspirante del concurso público y abierto para la provisión de cargos de tiempo completo y medio tiempo

El **RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contempladas en el artículo 36 del Estatuto Profesoral y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 603 de 2025 se estableció el procedimiento y se convocó a concurso público y abierto para la provisión de cargos de tiempo completo y medio tiempo, estableciéndose en el art. 12 ordinal 3.e que los aspirantes deberán presentar entre otros documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe: "e) Copia de la tarjeta o matrícula profesional de requerirse para la respectiva profesión y certificado de antecedentes de la profesión expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del término de inscripciones".

En desarrollo de la respuesta a la acción de tutela promovida por Pedro Andrés Verdugo Daza tramitada ante el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa con el número de radicado 860013121001-2025-00106-00, se pudo constatar que las siguientes aspirantes presentan al parecer inconsistencias en la acreditación del requisito de que trata el art. 12 ordinal 3.e de la Resolución No. 603 de 2025:

No. Aspirante	Nombre aspirante	No. certificado COPNIA	Fecha expedición
46	Francisca Gisela Bravo Otaya	CVAD-2025-3735779	7 de julio de 2025
60	Eliana Marcela Santacruz Castro	CVAD-2025-3739321	8 de julio de 2025

Al elaborar las listas de admitidos y no admitidos, dichas aspirantes fueron incluidas en la primera, dando por cumplidos los requisitos de participación, entre ellos, el dispuesto en el art. 12 ordinal 3.e de la Resolución No. 603 de 2025.

En consideración a la competencia dispuesta en el art. 19 de la Resolución No. 603 de 2025 en relación al Comité de Selección y Evaluación, y la posible ocurrencia de una irregularidad que deba ser corregida de conformidad a lo dispuesto en el art. 41 del CPACA según el cual: "La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla", es necesario remitir los dos casos a dicho Comité para su decisión, y en caso de ser necesario alguna corrección respecto de la evaluación de la postulación de las aspirantes, adoptar la medida administrativa correspondiente en el marco de las reglas de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Trasladar al Comité de Selección y Evaluación para efecto de revisión de admisión los siguientes casos, a efecto que conforme a la competencia dispuesta en el art. 19 de la Resolución No. 603 de 2025 determine si hay lugar a la corrección, y proceda a efectuarla de ser necesario:

No. Aspirante	Nombre aspirante	No. certificado COPNIA	Fecha expedición
46	Francisca Gisela Bravo Otaya	CVAD-2025-3735779	7 de julio de 2025
60	Eliana Marcela Santacruz Castro	CVAD-2025-3739321	8 de julio de 2025

ARTÍCULO 2. En caso que el Comité de Selección y Evaluación disponga una corrección a la admisión de las aspirantes de que trata el artículo anterior, deberá remitir la evaluación y los soportes del trámite impartido a efecto de adoptar las decisiones que correspondan, y garantizar el derecho de contradicción en el marco de la convocatoria.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad a lo dispuesto en el art. 75 del CPACA.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido de la presente resolución al Comité de Selección y Evaluación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)


MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
 Rector

Proyecto: Francisco Javier Solís Enríquez – Abogado Contratista